REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00227** 00
DEMANDANTE: JOSE ELIMELEC PELAEZ PORRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JOSE ELIMELEC PELAEZ PORRA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.18 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($425.858).**

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($6.083.690,52).

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($425.858).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º124 del 28 de julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS